

CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20 y N° 875/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial; la Ley Provincial 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 610/20, N° 0689, N° 0766/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1025/20, N° 1081/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20 y N° 1293/20; las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 47/20, N° 48/20, N° 49/20, N° 50/20, N° 51/20, N° 52/20, N° 53/20, N° 56/20, N° 57/20, N° 58/20, N° 59/20, N° 60/20, N° 64/20, N° 65/20, N° 67/20, N° 68/20 y N° 69/20, N° 72/20, N° 74/20, N° 75/20; N° 78/20 y N° 80/20; y las Resoluciones de Firma Conjunta N° 10/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad, N° 24/20 y N° 81/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud; el Decreto Municipal N° 1.119/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.-

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de un (1) año, con motivo de la pandemia declarada.-

Que, a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez; Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020; Que el Decreto N° 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación; Que dicha norma faculta a la autoridad de aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (COVID-19); Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 prorrogó para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

en dicha norma, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive; Que a través del Decreto N° 1293/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 29 de noviembre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y 547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20 y N° 609/20 excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, y N° 610/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan; Que el Decreto N° 1293/20 delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los anteriores dictados; Que en uso de esas facultades, y por Resoluciones N° 69/20, N° 72/20, N° 78/20 y N° 80/20, el Ministro Jefe de Gabinete ha dispuesto progresivas modificaciones a las franjas horarias y días de circulación vehicular autorizada, a las franjas horarias y días de apertura comercial habilitada, y a las modalidades de circulación mediante la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) en las ciudades que se encuentran en situación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y registran transmisión comunitaria de COVID-19, entre las que se incluyen Neuquén Capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Co, Plaza Huincul y Zapala; Que las restricciones temporales y parciales a la libertad ambulatoria; las pautas de distanciamiento y el uso obligatorio de tapabocas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública; Que estas modificaciones han sido posibles gracias a la mejora de los indicadores epidemiológicos, evidenciándose en la sostenida baja en el número de casos diarios diagnosticados de COVID-19 en esas localidades, así como en el incremento de la tasa de duplicación de casos; todo lo cuál implica un descenso continuo en la velocidad de transmisión del virus.-

Que, en este sentido, se aclara que las autorizaciones otorgadas en las normas enumeradas y la presente, podrán ser modificadas o suspendidas, en forma total o parcial, de acuerdo a la evolución epidemiológica de la pandemia declarada por el COVID-19.-

Que, se presenta mediante Nota C. A. y P. N. N° 094/2020 del 17 de Noviembre de 2020 el Dr. Marcelo Daniel INIGUEZ, en calidad de Presidente, y el Sr. Sebastián FERNÁNDEZ, como Secretario, ambos en representación del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, a los efectos de solicitar a este Ejecutivo Municipal la habilitación de la temporada de verano del Predio Recreativo sito en esta Ciudad, con consecuente cumplimiento de todos los requisitos necesarios y protocolos vigentes. Manifiesta que, la fecha prevista de inauguración es el próximo 05 de Diciembre del corriente y para ello, el Colegio ha aprobado el protocolo correspondiente. Respecto a la apertura y cierre, con un horario de Martes a Domingos de 10 a 20 horas, para uso exclusivo de los matriculados (sin excepción);///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

no se venderán entradas para invitados, a fin de garantizar el cupo de ocupación del predio; sólo se admitirá el grupo familiar conviviente del matriculado (pareja e hijos) con turno previo, sin excepción; asimismo, se controlará la temperatura a casa asistente al predio (personal incluido) a través de un termómetro digital; no se permitirá el acceso a personas cuya temperatura corporal supere los 37°C; se tomará como capacidad máxima de personas en el predio el 30% (treinta por ciento) de su extensión, lo que equivale a 150 personas por día aproximadamente; se podrá hacer uso de las 16 parrillas existentes en el predio, las que se encuentran debidamente distanciadas en sí mismas y, de las 9 sombrillas sobrantes para aquellos que decidan hacer solo uso del parque y la pileta; dicho cálculo se lleva adelante tomando como referencia que, un grupo familiar por matriculado pueda estar compuesto por 5 personas; igualmente, el matriculado deberá asistir con su kit personal de aseo y desinfección, no proveerá de mesas, sillas ni sombrillas, salvo las fijas en el lugar, se recomienda un distanciamiento social mínimo de 2 metros entre grupos, el uso correcto de los sanitarios que serán desinfectados luego de cada ingreso; se mantendrán los juegos infantiles cerrados y prohibidos en su uso; en igual sentido, las duchas y vestuarios permanecerán cerradas; en relación al uso de la pileta, se acompaña el protocolo del Sindicato de Guardavidas del Neuquén.-

Que, por todo lo expuesto, entiende este Municipio que no habría impedimento para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORÍCESE a partir del 05 de Diciembre de 2.020, la inauguración de la temporada de verano y reapertura del Predio Recreativo del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén sito en la Ciudad de Centenario, a los fines de que concurran los matriculados con su grupo familiar conviviente a las instalaciones en los días y horarios permitidos para la circulación, acorde a las medidas que vaya adoptando el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, conforme los motivos de los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

DISPÓNGASE que dicha autorización estará sujeta a los protocolos vigentes y disposiciones de seguridad sanitaria implementadas por el Colegio de Abogados y procuradores del Neuquén. Asimismo, **APRUÉBESE** el Protocolo que se implementará para el uso de la pileta e instalaciones.-

Artículo 3° _____ :

ESTABLÉCESE que las autorizaciones otorgadas en los artículos 1° y 2° de esta norma, podrán ser modificadas o suspendidas, en forma total o parcial, conforme la evolución epidemiológica de la pandemia declarada por el COVID-19.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

Artículo 4° _____ :

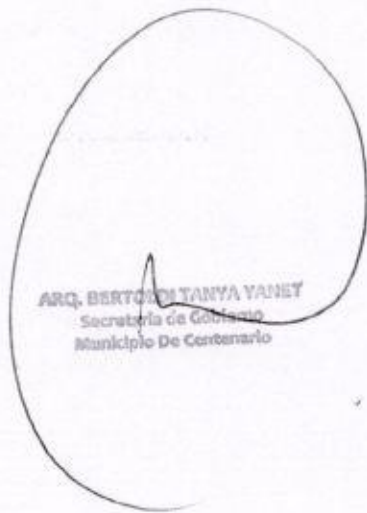
NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén.-

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

PROCOLO

A. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. Distanciamiento social

- Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento.
- Evitar saludar con besos, abrazos u apretones de manos.
- Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos.
- No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.
- Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, etc. del "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" dirigirse al siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>.
- Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

2. Higiene de manos:

Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.
- Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
- Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.
- Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

3. Higiene respiratoria:

- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, cambiarlo si se encuentra sucio o mojado.
- Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero.

En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

- Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

4. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.
- Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro - 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).////

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

- Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.///
- No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

Pileta: Todas las Instalaciones de Centro serán limpiadas y desinfectadas diariamente durante la mañana, y luego serán mantenidas y desinfectadas durante toda la jornada:

PARÁMETROS A CONTROLAR:

- Los establecidos en la legislación vigente.
- Si no se ha mantenido autocontrol diario/analíticas mensuales durante más de 15 días: Analítica de los parámetros Anexo I RD 742/2013 (previa a la apertura. Es obligatorio incorporar el control diario de Coronavirus en el agua del vaso antes de la apertura al público y al cierre). Es fundamental medir regularmente los parámetros principales (valor del pH y nivel de cloro libre (DPD-1), ya sea de forma manual o automática. Se recomienda instalar un sistema de automatización, así como la medición online de los principales parámetros con un analizador de piscina inteligente.

Para maximizar la seguridad se recomienda una automatización de las tres fases:

- Regulación del pH. Una correcta regulación del pH entre 7,2 y 7,6 por medio de ácidos o de CO₂ es esencial para garantizar una desinfección eficaz.
- Desinfección. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una concentración residual de cloro libre de ≥ 0.5 mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un pH.

Tener en cuenta también que el mínimo residual de cloro libre recomendado depende del tipo de piscina o desinfectante utilizado; por ejemplo, las piscinas de spa necesitan un mayor residuo.

Para obtener el nivel adecuado de cloro libre en el agua de la piscina, se pueden utilizar las pastillas de cloro o los productos de cloro líquido.

Otra buena alternativa es usar dispositivos de electrólisis salina que generan cloro libre automáticamente a partir de sal disuelta en el agua de la piscina.

Para ampliar el espectro de desinfección, como nivel extra de protección y para corregir posibles errores en el proceso de desinfección manual, se puede instalar una luz ultravioleta (UV) para desinfectar el agua de la piscina (en combinación con cloro dosificado o cloración salina).

- Medición constante. La medición constante de los niveles de pH y de cloro así como la regulación automática de estos parámetros es fundamental en las piscinas públicas.///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

Además de lo anterior, mantener una turbidez del agua por debajo del valor paramétrico también es importante, porque las partículas pequeñas suspendidas en el agua pueden albergar microorganismos y dificultar la acción del desinfectante.

Para mantener la claridad del agua, debe asegurarse que el filtro funcione correctamente y que la renovación del agua de la piscina sea correcta.

Cierre la instalación de inmediato si no puede ver claramente el fondo de la piscina.

Los resultados de los últimos controles analíticos realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra, se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.

• *Instalaciones Pileta:* Comprende: vestuarios, picaportes, bancos, baranda escalera pileta. Serán desinfectadas cada hora o por cambio de grupo con vaporizador preparado previamente con lavandina (como se indica anteriormente), y rejilla (de ser necesario). –Personal a cargo: Guardavidas

MEDIDAS A LA ENTRADA DEL RECINTO

El acceso de los usuarios a las instalaciones se realizará teniendo en cuenta su aforo y siempre respetando la posibilidad de que dentro de la misma se asegure una distancia preventiva mínima de 2 metros entre los bañistas. La ocupación de las piletas debe asegurar como mínimo un espacio de 6 metros cuadrados por usuario; (por ejemplo si la piscina mide 25 x 12 mts) sería un total de 300 mts cuadrados dando un espacio de alrededor de 50 bañistas dentro de la piscina y de ser posible deberían delimitarse cuadrantes en el piso de las mismas (del mismo modo en que se marcan los espacios de espera cada 2 metros).

Control de la temperatura a los usuarios a la entrada de las instalaciones. En caso de que el usuario presente una temperatura corporal de 37,5°C se prohibirá su entrada a la instalación.

Será necesario registrar la temperatura de los usuarios junto con su nombre y teléfono. La finalidad de esta precaución es asegurarse de que si alguien que visitó la instalación enferma más tarde, todos los contactos pueden rastrearse rápidamente.

También, se obligaría a la dotación de sistemas para la desinfección de manos a la entrada de la instalación.

Es obligatorio el uso de calzado específico tipo ojotas. Se recomienda incorporar un sistema de limpieza de calzado a la entrada de la instalación con desinfectante residual tipo lejía para las suelas.

Proporcionar a cada usuario una bolsa de plástico para material desechable que deberá depositar convenientemente cerrada en un cubo de basura (con tapa y pedal) a la salida de la instalación.///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

Se debe prohibir la entrada a cualquier persona con síntomas respiratorios transmisible o cualquier persona que ha estado enfermo, con vómitos o diarrea en las últimas dos semanas.

Se deben mostrar carteles a la entrada del recinto, en un lugar accesible y fácilmente visible, para alertar a los usuarios de esta restricción.

Se recomienda el pago con tarjeta de crédito o a través de aplicaciones móviles. Tras la utilización por el usuario extremar las medidas de limpieza y desinfección del poder o celular como la incorporación de guantes o bolsas que serán desinfectadas con geles hidroalcohólicos o alcohol después de cada uso.

La vigilancia en el interior del agua se verá reforzada con objeto de que los usuarios no sobrepasen la distancia preventiva, ni tosan o estornuden sobre ellos. En caso de que un miembro del personal vea a alguna persona con síntomas respiratorios en el área de la piscina, el personal debe indicar a esa persona que abandone la piscina y consulte a un médico lo antes posible.

Los Guardavidas o personal de piscinas podrán tomar la temperatura aleatoriamente y cada cierto tiempo a los usuarios de las piscinas en el interior de las instalaciones.

Es recomendable recordar los mensajes de prevención mediante carteles y/o megafonía. Los carteles recordarán a los usuarios de piscinas que mantengan buenas prácticas de higiene pública, como ducharse antes de entrar a la piscina para eliminar las impurezas que se encuentran típicamente en los cuerpos y no escupir ni orinar en la piscina. Indicar también ante cualquier síntoma deben abandonar la piscina. Es necesario recordar que el incumplimiento de las medidas será motivo de expulsión inmediata de la piscina sin perjuicio de iniciar acciones legales.

Todo el personal reforzará su higiene de manos mediante el lavado frecuente con agua y jabón y el uso de geles hidroalcohólicos.

La policía y las autoridades de inspección habituales establecerán controles aleatorios y por sorpresa de las condiciones en las piscinas y ejerciendo iniciaciones de procedimientos sancionadores tanto a los usuarios como a los dueños y/o cierre de piscinas si fuera necesario.

La vigilancia de la seguridad de los bañistas se realizará por el Guardavidas, que es la figura responsable de garantizar la seguridad de los usuarios, y por el personal sanitario en aquellos casos que sea necesario.

Los guardavidas deberán estar presentes en la piscina durante el horario de funcionamiento de la misma. Este número dependerá de las características de la instalación, de acuerdo a la legislación aplicable en cada caso.

El guardavidas llevará en todo momento la mascarilla cuando se dirija a cualquier usuario salvo cuando realice las funciones de reanimación o salvamento y guardará una distancia de al menos 2 metros salvo en casos que requieran primeros auxilios o labores de salvamento. A su vez, los usuarios llevarán también la mascarilla cuando///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

se dirijan al personal de la piscina o a otros usuarios salvo en casos de unidades familiares o personas que convivan en el mismo domicilio.

5. Transporte desde y hacia el lugar de trabajo:

- Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros).
- Se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- Si fuere indispensable el uso del transporte público interurbano, se recomienda: o Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento, o Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar; Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos). o Respetar las distancias recomendadas de (como mínimo 1,5 metros e idealmente 2 metros). Dejar un asiento libre entre pasajeros; Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.

B. MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

- No permitir el ingreso a personas que se nieguen: ponerse barbijo, desinfectar calzado y manos, entregar declaración jurada ara las actividades.
- Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción: se ubicará en el vestidor del quincho. La persona que lo dirija hacia el espacio debe tener barbijo colocado y cambiarse la ropa. No debe permanecer en la habitación junto con la persona que presente síntomas, en la misma solo ingresar personal de emergencias.
- Contactar al Sistema de Emergencias de salud local (Ambulancias Ecco) en caso de identificar un caso sospechoso para que sea evaluado y en toda ocasión que se crea necesario o para su eventual trasladado a una institución de salud.

Se considera contacto estrecho a:

1. Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
2. Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).////

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

3. Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso sospechoso.

Estar atentos a los Síntomas del Covid 19:

- Fiebre
- Tos.
- Dificultades respiratorias.
- Secreción y goteo nasal.
- Fatiga.
- Dolores de garganta y de cabeza.
- Escalofríos.
- Malestar general.
- Perdida de sentido del olfato y gusto.

En caso de presentar algunos de los síntomas mencionados anteriormente:

- Dar aviso inmediato a la Jefatura.
- Llevar a la persona al punto de aislamiento provisorio definido.
- Evitar contacto.
- Solicitar asistencia a la autoridad sanitaria inmediatamente.
- Ante la aparición de síntomas fuera del horario laboral, comunicarse con la autoridad sanitaria de la jurisdicción o al 0800-3331002. No dirigirse al centro de salud, no salir de la vivienda.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA TARET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario